

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20486721759	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	COLCA INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	22:41:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se puede advertir en LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GARANTÍA POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, ¿solicitan una CARTA DE GARANTÍA DE CANJE DEL FABRICANTE, cabe mencionar que el único que garantiza que el producto llegue en óptimas condiciones al almacén de la entidad es el POSTOR (sea este fabricante o distribuidor, para lo cual debe acreditar cuál es su condición), además hay una ambigüedad en esta declaración, por un lado establecen un plazo máximo de reposición por achataduras de cinco (5) días calendarios de notificado, por otro lado solicitan una garantía de canje por defecto de fabricación no menor a 60 días de la fecha de fabricación, teniendo en cuenta que la vigencia de la leche es de nueve (9) meses, y la VIDA ÚTIL que solicitan en la especificaciones técnicas es un mínimo de seis (6) meses, esta garantía estaría desfasada a los plazos que disponen, por lo que con ocasión de integración de bases se debe establecer claramente que la CARTA DE GARANTÍA debe ser del postor, y si este documento avala la reposición por achataduras, el canje por defecto de fabricación o ambos, con plazos coherentes y precisos, para promover la eficacia y eficiencia de este requisito, y no inducir al error de los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE y con motivo de la integración de bases se modificará en lo siguiente: La carta por defectos de fabricación debe garantizar a 30 días de la entrega del producto y entregar con 90 días aproximado de vencimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20486721759	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	COLCA INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	22:41:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se puede advertir en el literal C.- CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O FUMIGACIÓN DE LA PLANTA Y ALMACENES, no se ha establecido claramente las actividades que se debe realizar en la fumigación y la posibilidad de que el postor sea fabricante o distribuidor, ya que en diversos pronunciamientos del OSCE indica cuáles serán los certificados a presentar en cada caso, por lo que con ocasión de integración de bases se debe incorporar las actividades mínimas a realizar y la siguiente excepción:

(En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de Saneamiento ambiental de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento Ambiental indicando las actividades de desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, no deberá presentarse el referido certificado).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE y con motivo de la integración de bases se modificará en lo siguiente: El fabricante y el postor deben presentar el certificado de saneamiento ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20486721759	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	COLCA INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	22:41:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se puede advertir en el literal D.- CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O FUMIGACIÓN DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE se establece que debe corresponder al capítulo II del D.S. 007-98-SA, sin embargo dicho Decreto Supremo hace referencia a los alimentos y bebidas, así como las materias primas, ingredientes y aditivos que se utilizan en su fabricación o elaboración, se observa al respecto que se establezca claramente si se refiere al transporte de alimentos para su elaboración (el cuál correspondería presentar el certificado de fumigación del fabricante) o para el producto final (de ser el caso, presentar el certificado de fumigación del distribuidor), por lo que con ocasión de integración de bases se debe establecer con claridad cuál de los transportes hace referencia (si de materia prima o del producto final) para adjuntar dicho certificado o suprimir dicho requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** D **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION por lo que los postores deben presentar lo requerido en las bases administrativas, este colegiado no puede absolver a intereses particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20486721759	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	COLCA INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	22:41:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se puede advertir en el literal E.- CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, se establece que debe corresponder al capítulo II del D.S. 007-98-SA, sin embargo dicho Decreto Supremo hace referencia a los alimentos y bebidas, así como las materias primas, ingredientes y aditivos que se utilizan en su fabricación o elaboración (al igual que el requisito anterior), se observa al respecto que no establecen claramente si se refiere al transporte de alimentos para su elaboración (el cuál correspondería presentar el certificado higiénico sanitario del transporte del fabricante) o para el producto final (de ser el caso, presentar el certificado higiénico sanitario del transporte del distribuidor), entendiéndose que son parámetros diferentes de evaluación para cada finalidad (si se trata del transporte de materia prima o del producto final, por lo antes expuesto resulta excesivo y oneroso dichos requisitos, bastando con el certificado de fumigación del vehículo, por lo que con ocasión de integración de bases se debe suprimir dicho requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: E Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION por lo que los postores deben presentar lo requerido en las bases administrativas, este colegiado no puede absolver a intereses particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	18:19:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas establecen el contenido de micronutrientes, sin embargo, tomando en consideración la normativa vigente desde el 04 de octubre de 2022 el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI que modifica artículos del D.S. N° 007-2017-MINAGRI, no establece para la leche evaporada entera requisitos de micronutrientes, por lo que no se puede establecer que dichos criterios tienen los valores mínimos considerados. Por lo que observamos los requisitos de micronutrientes, los cuales deben ser suprimidos en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION por lo que los postores deben presentar lo requerido en las bases administrativas, este colegiado no puede absolver a intereses particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	18:19:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas en lo referente a la vida útil del producto estan considerando que la vida útil debe ser de seis meses como mínimo contados a partir de su fecha de entrega al almacén de la municipalidad. Sobre el particular teniendo en consideración que las entregas son mensuales, resulta excesivo el tiempo de vida útil considerado, por lo que debe reducirse el mismo, puesto que el considerar un tiempo de vida útil excesivo reduce el consumo inmediato del producto, puesto que genera que los beneficiarios puedan acumular los insumos y no consumirlos de manera inmediata no logrando el objetivo nutricional de manera óptima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION y con motivo de la integración de bases se modificará en lo siguiente: La vida útil del producto debe ser de (03) tres meses como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 14/03/2025

Hora de envío : 18:19:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas indican que por garantía por defecto de fabricación, señalan que en la etapa de presentación de ofertas, deberá presentar una carta de garantía de canje del fabricante que ofrece por defectos de fabricación del producto, la cual, no deberá ser menor a 60 días de la fecha de fabricación. Sobre el particular se debe tener presente que la relación contractual que se genere a consecuencia de la buena pro del presente procedimiento de selección, se establece entre la entidad y el postor de la buena pro, y es éste quien va ser responsable ante la entidad ante cualquier contingencia con el producto o con la ejecución contractual, por lo que carece de razón solicitar que se presente una carta emitida por el fabricante que asegure el canje de los productos. Observamos lo requerido y en las bases integradas debe establecerse que los postores presenten una declaración jurada donde en caso de obtener la buena pro ofrecen la garantía de canje por defectos de fabricación del producto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE y con motivo de la integración de bases se modificará en lo siguiente: La carta por defectos de fabricación debe garantizar a 30 días de la entrega del producto y entregar con 90 días aproximado de vencimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	18:19:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas en la experiencia del postor señalan que los postores deben acreditar un monto de S/ 1'140,000 en bienes iguales o similares, además indican que en el caso de que los postores declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de MYPE acreditaran una experiencia de 25% del valor estimado. Al respecto se debe tener en consideración que las bases estándar que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades ha establecido una nota importante para la entidad: ¿en caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una adjudicación simplificada, debe incluirse el siguiente texto: en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa se acredita una experiencia de (¿)¿. Como se aprecia la acreditación de experiencia para las MYPES en una Licitación Pública solo se da cuando el proceso es por ítems, en el presente caso el procedimiento solo es para la convocatoria de un único ítem: Leche Evaporada Entera y consideramos que el valor estimado sobre pasa el monto requerido para convocar una licitación pública. Por lo que se observa lo considerado en la experiencia del postor en la especialidad y en las bases integradas debe suprimirse ello, puesto que de continuar con el mencionado párrafo el procedimiento contendría un vicio de nulidad que debe ser puesto en conocimiento del OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION y con motivo de la integración de bases se modificara en lo siguiente: De considerar a la pequeña y micro empresa deberán sustentar como experiencia del postor el 25% del valor referencial el monto de S/ 285,000.00 (son doscientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	18:19:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor señalan que los postores deben acreditar un monto de S/ 1'140,000 en bienes iguales o similares, además indican que en el caso de que los postores declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de MYPE acreditaran una experiencia de 25% del valor estimado. Al respecto se debe tener en consideración que las bases estándar que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades ha establecido una nota importante para la entidad: ¿en caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una adjudicación simplificada, debe incluirse el siguiente texto: en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa se acredita una experiencia de (¿)¿. Como se aprecia la acreditación de experiencia para las MYPES en una Licitación Pública solo se da cuando el proceso es por ítems, en el presente caso el procedimiento solo es para la convocatoria de un único ítem: Leche Evaporada Entera y consideramos que el valor estimado sobre pasa el monto requerido para convocar una licitación pública. Por lo que se observa lo considerado en la experiencia del postor en la especialidad y en las bases integradas debe suprimirse ello, puesto que de continuar con el mencionado párrafo el procedimiento contendría un vicio de nulidad que debe ser puesto en conocimiento del OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION y con motivo de la integración de bases se modificará en lo siguiente: De considerar a la pequeña y micro empresa deberán sustentar como experiencia del postor el 25% del valor referencial el monto de S/ 285,000.00 (son doscientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	18:19:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación, en los valores nutricionales para la proteína evalúan de la siguiente manera: de 5.96 a 5.99% le otorgan 03 puntos y a más de 6.00% le otorgan 5 puntos. Indicamos que en las especificaciones técnicas han indicado que el valor mínimo que debe tener la proteína es 6.0% por lo que una mejora representa que el producto que se ofrezca tiene un valor superior a ese mínimo, ante lo cual no se puede evaluar ni otorgar puntaje por mejora a un producto que tenga valores por debajo del mínimo establecido. Por lo que observamos la evaluación de la proteína la cual en las bases integradas debe ser modificada y se otorgue puntaje a los valores que realmente representan una mejora.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION por lo que los postores deben presentar lo requerido en las bases administrativas, este colegiado no puede absolver a intereses particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 14/03/2025

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 18:19:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación, en los valores nutricionales para la energía evalúan de la siguiente manera: de 120 a 129.99kcal le otorgan 03 puntos y a más de 122 kcal le otorgan 5 puntos. La evaluación realizada se encuentra errónea, toda vez que el máximo puntaje otorgan a un valor que se encuentra dentro del rango del puntaje que otorga 03 puntos, lo cual no representa una mejora. Ante ello observamos el requerimiento y en las bases integradas debe modificarse dicho factor de evaluación, ya sea modificarse los valores a evaluar y que los mismos se encuentren dentro del promedio o modificarse la característica de la leche a evaluar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION por lo que los postores deben presentar lo requerido en las bases administrativas, este colegiado no puede absolver a intereses particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 14/03/2025

Hora de envío : 18:19:40

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación, falta considerar el factor de evaluación PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS, de no considerarse las presentes bases contienen un vicio de nulidad que debe ser puesto en conocimiento del OSCE, toda vez que las bases estándar establecen en una nota importante para la entidad que ¿en vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el programa del vaso de leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y CUYA OMISION CONSTITUYE UN VICIO DE NULIDAD¿. Por lo que se observa la omisión del mencionado factor de evaluación y en las bases integradas debe establecerse el factor de evaluación preferencia de los consumidores beneficiarios y establecer un puntaje igualitario entre todos los demás factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA OBSERVACION por lo que los postores deben presentar lo requerido en las bases administrativas, este colegiado no puede absolver a intereses particulares en esta observación sen aclara que no se requiere prueba de aceptabilidad para promover la mayor cantidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPYLO/BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	18:19:40

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 4 en el procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, no han considerado la fecha, hora y lugar del desarrollo de la prueba de aceptabilidad, lo cual debe establecerse en las bases integradas. Del mismo modo debe establecerse un correo electrónico que permita el registro de los interesados en participar en la prueba de aceptabilidad, toda vez que tomando en consideración la distancia para postores que no son de la jurisdicción de Yauli ¿ La Oroya puedan tener dicho acceso, basamos nuestra solicitud en la interoperabilidad que deben tener todas las instituciones del estado para agilizar los trámites de los ciudadanos o usuarios, lo cual facilita la simplificaciones administrativa y los procesos de negocios de las instituciones , tal como establece el D.S. N° 083-2011-PCM. De manera que en las bases integradas debe establecerse la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de aceptabilidad, así como establecer un correo electrónico valido donde se puede enviar la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Verificado por el comité de selección y en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION por lo que los postores deben presentar lo requerido en las bases administrativas, este colegiado no puede absolver a intereses particulares en esta observación sen aclara que no se requiere prueba de aceptabilidad para promover la mayor cantidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null